

Presidente de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Higüey, en lugar del señor Oscar Valdez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4114 que declara de turismo la carretera Jarabacoa-Constanza.
G. O. Nº 6568, del 18 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4114.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución, y visto el Párrafo II del artículo 3 de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No. 1132, del 15 de Marzo de 1946, modificada por la Ley Nº 1326, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de turismo la carretera Jarabacoa-Constanza. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Decreto, sólo podrán transitar por dicha carretera vehículos que no sean camiones, salvo cuando éstos conduzcan provisiones a Constanza y en su viaje de regreso conduzcan provisiones de aquella región.

Art. 2.— Las infracciones a este Decreto se castigarán con las penas correspondientes de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,